GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

DESPACHO VICEMINISTERIAL
ADMINISTRATIVO - FINANCIERO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
RECIBIDO
24 MAY 2019
Hora: 11:00 Firma:

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DESPACHO SUPERIOR
RECIBIDO
24 MAY 2019
NOMBRE: Perez
HORA: 11:05 FOLIOS: 1 engargolado

Guatemala, 23 de Mayo de 2019
UDAI-156- de mayo 2019

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
RECIBIDO
24 MAY 2019
HORA: 11:12 FIRMA: * 2 exp.

Señor Ministro:

Se hace de su conocimiento que de conformidad con el nombramiento de Auditoría Interna No. CUA 84257-1-2019, los auditores designados realizaron Auditoria de Gestión al Complejo Teleférico de Amatitlán, por el período comprendido del 01 de junio de 2018 al 25 de febrero 2019.

Con base a esa información y al alcance determinado, se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, a los registros, procedimientos de control interno y actividades, verificando para el efecto su documentación de soporte y como producto de esta evaluación se identificaron tres (3) hallazgos de Control Interno, por lo que luego de la comunicación de resultados, la discusión con los responsables y análisis de las pruebas presentadas, éstos fueron confirmados.

DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 1
VARIACION EN EL REGISTRO DEL INVENTARIO DE BIENEN MUEBLES

Hallazgo número 2:
LIBRO DE ALMACEN MAL OPERADO

Hallazgo No. 3
MOTO SIERRA, EQUIPO DE TRABAJO (BIEN MUEBLE) NO UBICADA.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en el Informe de mérito adjunto UDAI 07-2019.

La auditoría fue practicada por los auditores: Licenciada Ana María Rojas Coyoy, (Coordinadora) y Licenciado Edwin Roberto Arana Vásquez (Supervisor).

Atentamente,

Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoria Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Licenciado:
Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Su despacho.

C.c Lic. Rolando Antonio Pernillo Sin – Viceministro Administrativo Financiero
Lic. Pedro Saúl Moreno Hernández –Director de Recreación de los Trabajadores del Estado.
Señora Alma Verónica Arce – Encargada del Complejo Teleférico de Amatitlán
Archivo

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 84257

AUDITORIA

Auditoria de Gestion al Centro Recreativo Teleferico

DEL 01 DE JUNIO DE 2017 AL 25 DE FEBRERO DE 2019

GUATEMALA, MAYO DE 2019

INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	1
GENERALES	1
ESPECIFICOS	1
ALCANCE	2
INFORMACION EXAMINADA	2
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	3
HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	4
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	13
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	14
COMISION DE AUDITORIA	15

Licenciada
Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

ANTECEDENTES

La presente revisión se efectuó en el COMPLEJO TELEFERICO DE AMATITLAN, ubicado en el municipio de Amatitlán. Este Centro depende de la Dirección General de Recreación del Trabajador del Estado, que fue creada con base al Decreto No. 81-70 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 13 de noviembre de 1970, como Dependencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, encargada de la Recreación de los Trabajadores del Estado. La Dirección General de Recreación del Trabajador del Estado es responsable de administrar los Centros Vacacionales y Recreativos, entre las funciones principales del Centro están las siguientes:
Dar mantenimiento y administrar los servicios instalados.
Implementar nuevos programas en el centro recreativo y vacacional.

Programar mensual, cuatrimestral y anualmente, los servicios de mantenimiento y otras actividades inherentes del centro, en relación a su presupuesto aprobado.

OBJETIVOS

GENERALES

Evaluar el ambiente de control, funciones y procedimientos, así como la confiabilidad de la información que se genera y registra en el Complejo Teleférico de Amatitlán.

ESPECIFICOS

Determinar la correcta aplicación de las normativas en el registro, liquidación y control del fondo rotativo interno.

Evaluar si son oportunos los procedimientos administrativos y financieros.

Verificar si están debidamente establecidas (por escrito) las responsabilidades, en el desempeño de las funciones de los funcionarios y empleados públicos de acuerdo al manual de funciones.

Determinar el uso racional de los materiales e insumos y si están siendo controlados los ingresos en los libros de almacén y las salidas están registradas en tarjetas kardex y por medio de requisiciones.

Evaluar el registro y control de los inventarios de bienes fungibles y no fungibles, así como la elaboración de tarjetas de responsabilidad, que estén valorizadas,

Licenciada Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoria Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

totalizadas, codificadas y actualizadas.

Revisar el estado físico de las instalaciones en su funcionamiento y presentación.

Analizar los procedimientos en el control de los bienes en desuso o inservibles y determinar si existen gestiones ante la Contraloría para la baja del inventario. Determinar la eficiencia de los controles de asistencia del personal.

Establecer cuál es la asistencia porcentual de ocupación y visitas de usuarios a los centros vacacionales y recreativos .

ALCANCE

De conformidad con el nombramiento de auditoría interna número CUA 82462-1-2019, de fecha 25 de febrero del 2019, se indica practicar una auditoría de Gestión, en el Complejo Teleférico de Amatitlán, por el período del 01/06/2018 al 25/02/2019, y a la vez dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de la auditoría anterior.

INFORMACION EXAMINADA

Durante la ejecución de esta auditoría, se efectuaron las siguientes pruebas sustantivas y de cumplimiento:

Con respecto a determinar la correcta aplicación de las normativas en el registro, liquidación y control del fondo rotativo interno, no se pudo evaluar este aspecto, porque a la fecha de la ejecución de la Auditoria no habían solicitado la apertura del fondo.

Se tenía previsto evaluar si son oportunos los procedimientos financieros, lo cual no fue posible ya que a la fecha no tienen aperturado el fondo rotativo.

Se verificó que las funciones de los funcionarios y empleados públicos estuvieran por escrito y de acuerdo al manual de funciones.

Se revisó que se hiciera el uso racional de los materiales e insumos y su registro fuera el apropiado.

Se evaluó el registro y control de los inventarios de bienes fungibles y no fungibles y que estuvieran cargados en las tarjetas de responsabilidad.

Se revisó el estado físico de las instalaciones en su funcionamiento y presentación.

Licenciada
Jefe Unidad de Auditoria Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Se analizaron procedimientos en el control de los bienes en desuso o inservibles y determinar si existen gestiones ante la Contraloría para la baja del inventario.

Se revisó el control de asistencia del personal.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

Como resultado de la evaluación practicada a la información proporcionada por el Complejo Teleférico de Amatitlán, se determinaron situaciones irregulares que por su importancia y relevancia se divulgan a continuación:

Licenciada
Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

VARIACION EN EL REGISTRO DEL INVENTARIO DE BIENEN MUEBLES

Condición

Al revisar el libro de Inventarios de Bienes Muebles, y cotejar el saldo al 31 de diciembre 2018 contra el reporte de SICOIN, se determinó que el monto de los dos registros difiere en Q. 691,412.56, porque el libro de inventario reporta la cantidad de Q.11,782,977.38 y SICOIN reporta la cantidad de Q. 11,091,564.82.

Criterio

En las Normas Generales de Control Interna Gubernamental, aprobadas por acuerdos No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, establece en el numeral 1.6 TIPOS DE CONTROLES: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros". Y el numeral 5.7: CONCILIACION DE SALDOS: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Publicas, a través de la Dirección General del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos".

El Acuerdo Ministerial número 108-2004, Creación de las Aplicaciones de Fondos Rotativos (...) y de Inventarios de Activos Fijos dentro del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN.WEB para que sea utilizado por las instituciones de la Administración Central, indica en el Articulo 2. Ámbito de Aplicación. "Las aplicaciones de Fondos Rotativos y de Inventario de Activos Fijos se implementaran a partir del uno de enero del año dos mil cinco y su utilización será obligatoria a través del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, para todas las Instituciones de la Administración Central".

Causa

No existe coordinación y comunicación entre los responsables de cada área y la sección de inventarios para depurar el inventario, según los registros.

Efecto

No se tiene la certeza del inventario real, reflejado en unidades y monto

Recomendación

Se recomienda al Director de Recreación de los Trabajadores del Estado, que instruya por escrito a la encargada del Complejo Teleférico de Amatitlán y a la

Licenciada Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoria Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

encargada de Inventarios, que deben depurar el inventario de bienes muebles, haciendo la comparación entre lo físico, lo que está registrado en SICOIN y lo que tiene registrado en el libro de inventarios, para determinar los valores reales y establecer donde está el origen de la diferencia.

Comentario de los Responsables

El Licenciado Pedro Saúl Moreno Hernández, Director de Recreación de los Trabajadores del Estado, por medio del Oficio DR-00791-2019-PSMH/cfqp con fecha de 14 de mayo del 2019, se pronunció con relación al hallazgo notificado y manifiesta lo siguiente:

"En lo referente a la deficiencia antes expuesta esta Dirección de Recreación del Trabajador del Estado, manifiesta que dicho descuadre obedece, a que no se ha regularizado por parte del Departamento de Inventarios de la Dirección de Administración Financiera, las diferencias existentes en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SICOIN), ya que actualmente son ellos los que tienen usuario y registran los bienes en dicho sistema.
Llevando la persona responsable el registro y control de inventarios del Complejo Teleférico en el libro correspondiente al 31 de diciembre de 2018. Cumpliendo así con lo que establecen las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en lo referido al numeral 1.6 Tipos de Controles".
La señora Alma Verónica Arce, Encargada Complejo Teleférico Amatitlán, por medio del Of. No. 53-2019/AVA-alsc, se pronunció respecto al hallazgo notificado, manifestando lo siguiente:

"HALLAGO No. 1: VARIACION EN EL REGISTRO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES.
Para poder verificar las diferencias se solicitó el reporte Inventario de SICOIN al 31 de Diciembre 2018 al Coordinador de la Unidad de Inventarios señor José Luis Cuellar y así poder conciliar los saldos entre SICOIN y Libro de inventario del Complejo Teleférico. Al realizar la revisión por medio de la Descripción, Precio Unitario y total de cada uno de los Bienes pude verificar que hay Bienes como Edificios y terrenos los cuales no están ingresados al SICOIN, así también Bienes que están en el Libro de Inventario y no ingresados en SICOIN y Bienes en SICOIN y no se ingresados en el Libro de Inventarios del Complejo Teleférico. Según pude informarme solo las personas de la Unidad de Inventarios tienen el acceso al SICOIN para ingresar los Registros y desconozco quien sería la persona que ha digitado o ingresado los datos al SICOIN durante os últimos años.
Adjunto inventario al 31 de Diciembre 2018 y en el cual coloco de forma manuscrita el Numero de bien el cual fui encontrando de acuerdo a la revisión realizada. Como ejemplo Libro de Inventario Folio 45 Línea 1 Escritorio de Metal base color de 4 gavetas con precio unitario de 175.00 y el cual le corresponde el No de Bien en SICOIN 60C68.

Licenciada Nancy Gabriela Leon de Leon
Jefe Unidad de Auditoria Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Por este medio solicito a la Unidad de Inventarios que conjuntamente con la Persona Encargada de Inventarios del Complejo Teleférico le den seguimiento a la conciliación entre el SICOIN y Libro de Inventarios".
El señor José Luis Cuellar Rodríguez, Coordinador de Inventarios, se pronunció con respecto al hallazgo notificado por medio del Oficio UDAFINV/CNTA 43-2019 JLCR, con fecha 13 de mayo del 2019, manifestando lo siguiente:
"Comentario:

La Sección de Inventarios es responsable de realizar el registro de bienes dentro del Sistema de Contabilidad Integrada – SICOIN- a la Unidad Administrativa que lo solicita, más no de las transcripciones y adiciones que se generen dentro del libro de inventarios del Centro Recreativo Teleférico.

La encargada de inventarios la Señora Aura Beatriz Saravia Daniel, deberá de realizar una revisión de registros en el libro de inventarios y determinar cuál es la diferencia entre saldos ya que en SICOIN únicamente se registran los bienes que se adquieren por medio de compra a solicitud de la Unidad Administrativa correspondiente, siendo en este caso el Centro Recreativo Teleférico".

Le señora Aura Beatriz Saravia Daniel, Encargada de Inventarios del Complejo Teleférico Amatitlán, no se presentó a la reunión a la cual fue convocada, por medio del Oficio UDAI-141-2019/NGLDL-amrc del 09 de mayo de 2019; de igual manera no envió documentación para desvanecer el hallazgo citado.

Comentario de Auditoría
Se desvanece el hallazgo al Licenciado Pedro Saúl Moreno Hernández, por lo manifestado en el oficio DR-00791-2019-PSMH/cfqp, lo cual se considera suficiente y razonable al indicar que los encargados de la sección de inventarios de la UDAF, son quienes actualmente tienen acceso al SICOIN para registrar los bienes en el sistema.
Se desvanece el hallazgo al señor José Luis Cuellar Rodríguez, ya que al analizar la información de descargo que presentó se considera suficiente y razonable, al indicar en el Oficio UDAFINV/CNTA 43-2019 JLCR, que la encargada del Inventario del Complejo Teleférico de Amatitlán, es quien debe determinar que bienes no están en el sistema y en el libro de inventarios o viceversa.
Se confirma el hallazgo a la señora Alma Verónica Arce, por ser la Encargada del Complejo Teleférico de Amatitlán, y debe velar que la persona encargada del Inventario cumpla con las funciones asignadas.

Se confirma el hallazgo la señora Aura Beatriz Saravia Daniel, toda vez que es la única encargada del inventario y no atendió la notificación de Auditoria para presentarse el día y hora de la discusión.

Licenciada
Nancy Gabriela Juárez de León
Jefe Unidad de Auditoria Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Hallazgo No.2

LIBRO DE ALMACEN MAL OPERADO

Condición

Durante el proceso de la auditoria, se verificó la operatividad del libro de Almacén y se detectó que el mismo está mal operado, ya que detallan o registran el ingreso, egreso y existencia de cada compra, cuando se deben de anotar únicamente las compras que se efectúan, porque el movimiento de cada compra se lleva en tarjetas kardex.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno aprobadas por Acuerdo No. 09-03, establece en el numeral 2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.
Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo".
El Acuerdo Ministerial número 184-2011 INSTRUCTIVO PARA EL CONTROL DE ALMACENES, en el Segundo Considerando establece "Que de conformidad con el Articulo 1. Literal f) numerales II y III del Decreto Numero 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto: La autoridad superior de cada Organismo o entidad del sector público, tiene la responsabilidad de implementar y mantener un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero y de gestión, así como contar con procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de las operaciones de programas y proyectos planificados. Y a la vez establece en el Articulo 7."FORMAS QUE SE UTILIZAN PARA EL CONTROL DE ALMACEN QUE SE DENOMINA ANEXOS:

Anexo 1: Forma Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario (1H)
Anexo 2: Requisición
Anexo 3: Tarjetas de Kardek
Anexo 4: Libro de Almacén

Causa

La persona encargada de registrar las compras en el libro de almacén, desconoce la operatividad del mismo.

Efecto

Licenciada Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoria Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Se genera duplicidad en los registros, al operar el libro de almacén como las tarjetas kardek.

Recomendación

Se recomienda al Director de Recreación de los Trabajadores del Estado, requiera por escrito a la Unidad de Administración Financiera, capacitación a la brevedad posible para el encargado de almacén del Complejo Teleférico Amatitlán en la operatividad o registro del libro de almacén.

Comentario de los Responsables

El Licenciado Pedro Saúl Moreno Hernández, Director de Recreación de los Trabajadores del Estado, por medio del Oficio DR-00791-2019-PSMH/cfqp con fecha de 14 de mayo del 2019, se pronunció con relación al hallazgo notificado y manifiesta lo siguiente:

"Al verificar la información proporcionada por el Complejo Teleférico, se evidencio que efectivamente existe la mala operatividad del libro por lo que esta Dirección de Recreación procedió a solicitar por medio del oficio 00790 -2019, al encargado del manejo de las operaciones en este libro de almacén a que corrija y registre de forma adecuada los datos en el Libro".

La señora Alma Verónica Arce, Encargada Complejo Teleférico Amatitlán, por medio del Of. No. 53-2019/AVA-alsc, se pronunció respecto al hallazgo notificado, manifestando lo siguiente:

"Durante los periodos de cada gobierno se han presentado varias auditorias y de acuerdo al personal que ha estado a cargo de bodega han existido diferentes criterios para la elaboración y descripción a detallar en el libro de almacén, lo cual detallo a continuación De acuerdo a información del **libro de almacén Número de registro 36904 autorizado por La Contraloría General de cuentas el 20 de abril del año 2006.**

En su folio 2 con fecha 11 de junio del 2009 se ingresaba al libro No. De factura, fecha, proveedor, cantidad de entrada, cantidad de salida de acuerdo a vales de entrega, y la existencia final. El libro se utilizaba como kardex ya que no se tenían las tarjetas kardex impresas y autorizadas por la Contraloría General de cuentas.

En folio 114 con fecha 06/02/2010 se inicia a ingresar únicamente la fecha, proveedor, numero de factura y monto total de la factura. Se empieza con el uso de tarjetas kardex, donde se describe el nombre del producto, fecha de ingreso, cantidad de entrada, egreso y existencia final y cambia nuevamente el uso del libro en julio del 2012 por el encargado de almacén. Las tarjetas kardex tienen como fecha de impresión de la 001 a 500 el 3 de agosto del año 2009.

Licenciada
Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoria Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

En julio del 2012 según folio 120 con fecha 18/06/2012 a la presente fecha se inicia a ingresar fecha de factura, numero de factura, proveedor, producto, el precio total de cada producto y el valor total de la factura, cantidad de entradas por producto y se coloca el total de salidas para dejar el saldo final a cero. El total de Entradas se traslada a una Tarjeta Kardex para llevar el control de Salidas de Cada Producto. A la fecha de desconoce la persona que indico el nuevo procedimiento en el registro del libro de Almacén, ya que el Señor Julio Samayoa (Q.E.D.) dejo esa descripción en el libro. El folio 196 se le da ingreso a la última compra y luego es trasladada la cantidad a la tarjeta kardex

Comentario de Auditoría

Se desvanece el hallazgo al Licenciado Pedro Saúl Moreno Hernández, por considerar que la información que presentó es razonable, al indicar que le envió el oficio DR-00790-2019-PSMH/cfqp, al encargado de operar el libro de almacén del Complejo Teleférico Amatitlán, instruyéndole que debe operar correctamente el mismo.

Se confirma el hallazgo a la señora Alma Verónica Arce, por ser la Encargada del Complejo Teleférico de Amatitlán, y tener bajo su responsabilidad por orden jerárquico al encargado de operar este libro y debe velar para que se cumpla la normativa.

Hallazgo No.3

MOTO SIERRA, EQUIPO DE TRABAJO (BIEN MUEBLE) NO UBICADA.

Condición

Al revisar la tarjeta de responsabilidad número 4324, asignada al señor Marcos Nájera, se encuentra cargada una Motosierra con aspa de 30" marca Sthil a gasolina de 2 tiempos 6 hp/122.9CT.250. Se pudo establecer que no se encuentra físicamente en el Complejo Teleférico Amatitlán, sin embargo, se tuvo a la vista fotocopia de un Vale para entrega de materiales e Insumos con fecha 04 de febrero 2013, en donde no se identificó quién la entrego y que persona la recibió al estar ilegible la firma. A la fecha no se ha establecido su paradero, ni si ha iniciado proceso de baja.

Criterio

El Acuerdo 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, establece en el Marco Conceptual de Control Interno en su inciso 15. Supervisión y seguimiento del ambiente y estructura de control

"La gerencia debe realizar la supervisión y evaluación sistemática de los componentes y elementos que forman parte del ambiente y estructura de Control

Licenciada Mirna Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Interno, la evaluación debe conducir a la identificación de los controles débiles, insuficientes o necesarios, para promover el apoyo de la gerencia para su reforzamiento y actualización".

El Decreto número 89-2002, Ley de Probidad, en el artículo número 8 establece: Responsabilidad Administrativa. "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito".
Y en el artículo 17, inciso f establece: "La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público".

La circular 3-57, Dirección de Contabilidad del Estado. Departamento de Contabilidad bajo el título "DISMINUCIONES O BAJAS DE INVENTARIO" EN EL TITULO disminuciones o bajas de inventario, establece: "Las bajas de inventario pueden ocurrir por cualquiera de los siguientes conceptos:

Por destrucción o incineración de los objetos:
Por pérdida o robo
Por traslado a otra dependencia:
Por desuso, venta o permuta; y
Baja por traslado según Decreto 77-75 del Congreso de la Republica (suplemento de Disposiciones Legales)".

El Acuerdo Gubernativo número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Publica, en el artículo 7 establece: "En los casos de perdida, faltante o extravió, el Jefe de la dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo constar, con intervención del servidor que tenga cargados el bien o bienes, lo siguiente: 1) lo relativo al caso; 2) el requerimiento de pago o reposición del bien, según corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá ser de idénticas características y calidad del original"

Causa
La persona encargada de inventario no tiene control del retiro de bienes y que estos sean regresados en tiempo prudencial.

Licenciada Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoria Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Efecto

Existe pérdida de bienes del inventario, lo cual impide que los mismos sean usados en la labor para la cual fueron adquiridos.

Recomendación

Se recomienda al Director de Recreación de los Trabajadores del Estado, que instruya por escrito a la Encargada del Complejo Teleférico de Amatitlán, que juntamente con la persona encargada de inventario, sigan el proceso de la demanda presentada en su oportunidad ante el Ministerio Publico; asimismo que internamente puedan determinar la ubicación o pérdida del bien e iniciar el proceso de baja o reemplazo.

Comentario de los Responsables

El Licenciado Pedro Saúl Moreno Hernández, Director de Recreación de los Trabajadores del Estado, por medio del Oficio DR-00791-2019-PSMH/cfqp con fecha de 14 de mayo del 2019, se pronunció con relación al hallazgo notificado y manifiesta lo siguiente:

"En relación a la deficiencia anterior se deja constancia de que en ningún momento fue notificado a esta Administración sobre el extravió del este bien, pero se pudo evidenciar que el 16 de marzo del 2015, la directora en funciones Licda. Karina López, solicito un informe sobre el paradero de la motosierra, al señor Jorge Armando Salguero Chávez, encargado de Bodega del Complejo Teleférico, luego el 08 de abril del 2015, se solicitó al señor Alejandro Galich, que trasladara copia de la denuncia al Ministerio Publico, a más tardar el día 10 de abril del mismo año, con fecha 24 de junio del 2015 se realizó una denuncia a la comisaria 15 de villa canales, sub estación 15-21 Amatitlán, por parte de la señora Aura Leticia Saravia Daniel, sobre el extravió del bien antes indicado.

Por lo que es responsabilidad de las personas que tiene a su cargo dicho bien y de la administración del centro tal como lo indica la Ley de Probidad, en su artículo 8. Por lo que la Dirección de Recreación realizo su seguimiento correspondiente en su momento."

El señor José Luis Cuellar Rodríguez, Coordinador de Inventarios, se pronunció con respecto al hallazgo notificado por medio del Oficio UDAFINV/CNTA 43-2019 JLCR, con fecha 13 de mayo del 2019, manifestando lo siguiente:

"En fecha 31 de julio del año 2018 la Señora Aura Beatriz Saravia Daniel solicito a mi persona los pasos a seguir para la solución del bien que se encuentra en la Tarjeta de Responsabilidad No. 4324, sobre la motosierra.

A la misma le adjunta Certificación del Acta 09-2018 en donde indican que en la Tarjeta de Responsabilidad No. 4324 se encuentra asignada la Motosierra con

Licenciada Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoria Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

SICOIN 00D7CF5 con un valor de Q. 5,610.00, en el numeral SEGUNDO la señora Aura Beatriz Saravia Daniel informa que existe un expediente de dicho bien en cual indica que fue retirado por medio de un Vale de la bodega.

A lo solicitado se dio contestación por medio del Oficio UDAFINV/CNTA 113-2018 de fecha 22 de agosto del 2018, en donde se recomienda lo que textualmente incida el Acuerdo Gubernativo 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Publica, en el **Articulo No. 7. EN LOS CASOS DE PERDIDA, FALTANTE O EXTRAVÍO, el jefe de la dependencia deberá proceder a suscribir un acta, haciendo constar, con intervención del servidor que tenga asignado el bien lo siguiente: 1) Lo relativo al caso; 2) El requerimiento de pago o reposición del bien, según corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá de ser de idénticas características y calidad del original."**

La señora Alma Verónica Arce, Encargada Complejo Teleférico Amatitlán, por medio del Of. No. 53-2019/AVA-alsc, se pronunció respecto al hallazgo notificado, manifestando lo siguiente:

"Punto 1: Historial de conocimientos y Repuestas al caso de Extravió.

En la Tarjeta Responsabilidad 4324 con fecha de Emisión 27/07/2009 a nombre del señor Marcos Nájera, con puesto a esa fecha como Jardinero en el completo Teleférico se describe en la tarjeta la Motosierra con aspa de 30" marca Sthill a gasolina de 2 tiempos 6hp y número de bien 122.9CT.250. La motosierra se resguardaba en la Bodega del Complejo Teleférico y con fecha 04/02/2013 con vale (sin número) fue entregada al señor Alejandro Galich según firma y nombre de Recibido en el Vale. En nota enviada a la Licenciada Lesbya Karina López López Directora de Recreación con fecha 18/05/2015 por el Señor Alejandro Galich describe que por instrucciones del Ingeniero Raúl Hernández Coordinador de Centro Recreativo Vacacional el Filón y Complejo Teleférico, al Administrador del Complejo Teleférico Aurelio Miranda, solicita le entregue la Motosierra al Señor Alejandro Galich y que sería utilizada para apoyo en Naciones Unidas y por orden del señor Miranda se retira la Motosierra y en párrafo 6 líneas 5 y 6 fue resguardada bajo llave en el hangar de Contra-estación. Con fecha 08/04/2015 la Licenciada Lesbya Karina López, envió Correo al Señor Alejandro Galich solicitando copia de acta de Denuncia puesta ante el ministerio público por extravió, también en oficio 0229-2015 de fecha 16/03/2015 de Licenciada Lesbya López dirigida a Jorge Salguero en ese tiempo encargado de Bodega, solicita información del paradero de la motosierra y con fecha 17/03/2015 según oficio 23-2015 Jorge Salguero da respuesta a Licenciada. indicando que desconoce el paradero de la Motosierra.

Licenciada Nancy Gabriela Lam de León
Jefa Unidad de Auditoria Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Punto 2: Reposición de Motosierra:

Con fecha 19/06/2015 la Licenciada Lesbya López, envía oficio 0506-2015, donde le indica al señor Jorge Salguero que reciba la Motosierra que el señor Alejandro Galich lleva como reposición al Bien desaparecido (Motosierra), haciendo mención a Decreto Legislativo No 647 del 27/04/1906 y Acuerdo Gubernativo No 217-94 fechado 11/05/1994, ya que en nota enviada el 18/08/2109 expone que el Señor Jorge Salguero y Sra. Aura Saravia no recibe la Motosierra por no ser la misma que se extravió, No Sirve, No tiene Reparación.

Punto 3 Denuncia para Inicio de Baja:

Se adjunta copia de la Denuncia Realizada ante el Ministerio Público de Amatitlán con fecha 14 de Junio del 2015, para inicio del proceso de Baja, la cual ya no se dio seguimiento por parte de Dirección de Recreación."

Comentario de Auditoría

Se desvanece el hallazgo al Licenciado Pedro Saúl Moreno Hernández, por lo manifestado en el oficio DR-00791-2019-PSMH/cfqp, ya que al analizar y evaluar la información de descargo se considera suficiente, por existir una denuncia judicial presentada con anterioridad.

Se desvanece el hallazgo al señor José Luis Cuellar Rodríguez, ya que al analizar la información de descargo que presentó se considera suficiente y razonable, al indicar que por medio del Oficio UDAFINV/CNTA 113-2019, le indico a la señora Aura Beatriz Saravia Daniel el proceso que debe de realizar para darle de baja al bien por perdida, faltante o extravió.

Se confirma el hallazgo a la señora Aura Verónica Arce, por ser la Encargada del Complejo Teleférico Amatitlán, por no ejercer supervisión en el área de inventarios.

Se confirma el hallazgo a la señora Aura Beatriz Saravia Daniel, quien no presento medios de prueba para desvanecer los hallazgos.

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

En el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores, no existen recomendaciones pendientes de darles cumplimiento.

Licenciada
Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoria Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ALMA VERONICA ARCE DE PIRIR	SECRETARIA EJECUTIVA II	01/02/2008	
2	AURA BEATRIZ SARAVIA DANIEL	OFICINISTA IV	04/04/2001	
3	PEDRO SAUL MORENO HERNANDEZ	DIRECTOR DE RECREACION	07/08/2018	
4	ERICK ESTUARDO MENZEL ILLESCAS	DIRECTOR DE RECREACION DEL TRABAJADOR DEL ESTADO	08/11/2017	

Licenciada
Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoría Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

COMISION DE AUDITORIA

ANA MARIA ROJAS COYOY
Auditor

EDWIN ROBERTO ARANA VASQUEZ
Supervisor

Licenciada
Nancy Gabriela Lam de León
Jefe Unidad de Auditoria Interna
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

NANCY GABRIELA LAM DE LEON
Director